

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 219-2023-MDY-GM

Puerto Callao, 06 de junio de 2023

VISTO:

El Trámite Interno N° 04086-2023, que contiene Informe N° 504-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 25 de mayo del 2023; Informe Legal N° 297-2023-MDY-GAJ de fecha 01 de junio del 2023 y, demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo **194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades** son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se indica que el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, señala los derechos de los servidores bajo el referido régimen laboral, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Al respecto, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho a "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, que tiene reconocimiento constitucional;

Asimismo, el derecho de los servidores públicos al fraccionamiento de vacaciones, se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM: "Artículo 07.- El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos se deberá tener en cuenta: 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendarios (...);"

Que, de acuerdo a la revisión del récord vacacional del servidor **Marco Antonio Álvarez Castillo**, se advierte la Resolución de Gerencia N° 378-2022-MDY-GM de fecha 07 de noviembre de 2022, mediante el cual se aprobó el rol de vacaciones del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, correspondiente al periodo 2022; asimismo, indica que el servidor le corresponde hacer uso físico de sus vacaciones en el mes de agosto del presente año; por otro lado, con el Proveído N° 022-2023-MDY-SGRC-SGRH de fecha 25 de abril de 2023, el Sub Gerente de Registro Civil pone de conocimiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el adelanto del uso físico de sus vacaciones, para hacerse efectivo desde el 15 de junio al 29 de junio de 2023 y el 01 de diciembre al 15 de diciembre de 2023, correspondiente al periodo 2022, a razón que no podrá efectivizar sus vacaciones en el periodo que corresponde, por motivo de necesidad de servicio de la entidad;

Estando a lo antes señalado y conforme a la normativa antes citada, la Sub Gerencia de Recursos Humanos declara procedente el fraccionamiento del uso físico de vacaciones, a favor del referido, en dos periodos de quince (15) días cada uno, esto es desde el 15 de junio al 29 de junio de 2023 y del 01 de diciembre al 15 de diciembre de 2023, correspondiente al periodo 2022; debiendo retornar a su centro de labores al día siguiente hábil, es decir, el día viernes 30 de junio de 2023 y el lunes 18 de diciembre de 2023;

Que, con Informe Legal N° 297-2023-MDY-GAJ de fecha 01 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina: Declarar PROCEDENTE el FRACCIONAMIENTO DEL USO FÍSICO DE VACACIONES, a favor del servidor Marco Antonio Álvarez Castillo, dividido en dos periodos de quince (15) días cada uno, conforme se detalla: Primero: Para hacerse efectivo desde el 15 de junio al 29 de junio de 2023; y, Segundo: Para hacerse efectivo desde el 01 de diciembre al 15 de diciembre de 2023.

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 219-2023-MDY-GM

principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Fraccionamiento del Uso Físico de Vacaciones a favor del servidor Marco Antonio Álvarez Castillo, dividido en dos periodos de quince 15 días cada uno, correspondiente al periodo 2022, conforme se detalla:

- Primero: Para hacerse efectivo desde el 15 de junio al 29 de junio de 2023.
- Segundo: Para hacerse efectivo desde el 01 de diciembre al 15 de diciembre de 2023.

Debiendo retornar a su centro de labores al día siguiente hábil, es decir, el día viernes 30 de junio de 2023 y el lunes 18 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General la distribución de la presente Resolución y a las demás Unidades Orgánicas el cumplimiento que tengan injerencia con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
GAF
SGRH
Interesado
C.e. SGlyE
Archivo.